RESOLUCIÓN C.A.J. N°...154..

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 149/2015 SUSCRIPTO CON AMX PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA PAC N° 91/2015 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----

Asunción, 5 de julio del 2016.

VISTA: La Resolución C.S.J. N° 6021, por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato N° 149/2015, la nota NDA N° 480/2016 de la Dirección Administrativa, la nota UOC N° 1042/2016 de la Unidad Operativa de Contrataciones, la nota de fecha 14 de junio del 2015 de la firma **AMX PARAGUAY S.A.**, la Nota NDA N° 590/2016 de la Dirección Administrativa, el Memorándum N° 648/2016 de la Oficina de Verificación y Ejecución de Contratos y el Dictamen UOC N° 94./2016 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y---------

CONSIDERANDO:

En fecha 8 de octubre del 2015, se procedió a la firma del Contrato N° 149/2015, entre la Corte Suprema de Justicia y la firma **AMX PARAGUAY S.A.**, por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses, contados a partir del 8 de octubre del 2015, hasta el 8 de octubre del 2017, por un monto máximo de **G. 140.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta millones).**----------

Por Nota NDA N° 480/15, de fecha 31 de mayo del 2015, la Dirección Administrativa solicitó la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 149/2015, adjuntando para tal efecto, el Memorando N° 484/2016, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos y el Memo N° 69/2016, de la Oficina de Ejecución de Servicios Básicos y Alquileres. En el Memo N° 69/2016, se observa que la ampliación del contrato se requiere atendiendo a: "*...el saldo del contrato a la fecha y considerando la ejecución mensual promedio, se podrá cubrir solo hasta el mes de Octubre del presente año. El mencionado contrato tiene vigencia hasta el 08/10/2017...*".----------

A fin de complementar el pedido, por Nota UOC N° 1042 de fecha 1 de junio del 2016, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó a la Dirección Administrativa, la siguiente documentación: una nota del Administrador del Contrato en el cual conste el motivo del porqué sería insuficiente el monto inicial del contrato, la justificación del porqué dicho motivo no pudo ser previsto al momento de programar el llamado, la determinación precisa del monto a ser ampliado y la conformidad del Proveedor.----------

Por Nota NDA N° 590/2016, de fecha 20 de junio del 2016, la Dirección Administrativa remitió el Memorando N° 648/2016 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos y el Memo N° 100/2016 de la Oficina de Ejecución de Servicios Básicos y Alquileres. A través del Memo N° 100/2016, la Oficina de Ejecución de Servicios Básicos y Alquileres indicó que el monto a ser ampliado asciende a G. 28.000.000 (Guaraníes veinte y ocho millones), así como que originalmente "*...por motivos de disponibilidad presupuestaria se había solicitado la modalidad de Contratación Directa...*".----------

Asimismo, por nota de fecha 14 de junio del 2016, el Proveedor presentó su conformidad para la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto contractual.----------

//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. Ana Antúnez
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCION C.A.J. N° ...154...

(Continuación)

Asunción, 5 de julio del 2.016.-

...//...

Por otra parte, por Nota UOC N° 1043/2016, de fecha 1 de junio del 2016, se solicitó a la Dirección Financiera, informe sobre la disponibilidad presupuestaria, imputación en los mismos programas y la reserva correspondiente, conforme a la solicitud de aumento del contrato.----------

Por Memorando 1729/2016, de fecha 6 de junio del 2016, el Departamento de Presupuesto informó: "*...el presente pedido se encuentra en la columna de reserva, por tanto se puede dar continuidad a los trámites correspondientes...*", a raíz de la cual fue emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1081/2016, a fin de cubrir los compromisos a ser asumidos por la presente ampliación de monto contractual.----------

Por Dictamen N° 94/2016, de fecha 23 de junio del 2016, la UOC recomienda: "*...que se amplíe el monto del Contrato N° 149/2015, convenio modificatorio mediante, por la suma de Guaraníes veintiocho millones (G. 28.000.000), manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal; además se recomienda la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a fin de salvaguardar los intereses de la institución, salvo mejor parecer...*".----------

El artículo 11°, *inciso* b), de la Resolución N° 2238/2014, estipula lo siguiente: "*...Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas: (...) b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato...*".----------

De igual manera, el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 prescribe en cuanto a la formalidades para la modificación de un contrato, que: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".----------

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación del monto del Contrato N° 149/2015, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y que el mismo se encuentra dentro de lo establecido en la normativa vigente, en materia de contrataciones públicas.----------

La Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 865 del 10 de diciembre del año 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las Instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Dra. Alicia Pusheta de Correa
Presidenta

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE GASES M.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCION C.A.J. Nº ...154...

(Continuación)

Asunción, 5 de julio del 2.016.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1º: **AUTORIZAR,** la ampliación del monto del Contrato Nº 149/2015, suscripto con la firma **AMX PARAGUAY S.A.,** en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 91/2015 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL,** por un monto de **G. 28.000.000 (Guaraníes veinte y ocho millones).**----------

ART. 2º: **FACULTAR,** a la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al artículo 1º de la presente Resolución.----------

ART. 3º: **ENGARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 4º: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Ante mí:

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL